

**TÉNGASE PRESENTE LO QUE INDICA, EN
PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INGRESO
REQ ROL 026-2021, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DEL PROYECTO
“PLANTA DE COMPOSTAJE ARMONY”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°217

SANTIAGO, 11 de febrero de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°1158, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico; en el expediente REQ-026-2021; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1º La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Los literales i) y j) del artículo 3º de la LOSMA, establecen que esta Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, la de requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), mediante resolución

fundada y bajo apercibimiento de sanción a los titulares de proyectos nuevos o de sus modificaciones sin contar con una resolución de calificación ambiental (en adelante, "RCA"), que sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") los proyectos, modificaciones o ampliaciones que, conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, requieran contar con una resolución de calificación ambiental.

3º En ejercicio de esta atribución y en el marco de la investigación originada a partir de una denuncia presentada por la Ilustre Municipalidad de Quilicura, mediante la Resolución Exenta N°1699, de fecha 28 de julio de 2021 (en adelante, "Res. Ex. N°1699/2021 SMA"), la SMA dio inicio al procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental respecto de la Unidad Fiscalizable "Planta de Compostaje Armony" (en adelante, "el proyecto") y confirió traslado a Reciclajes Industriales S.A. (en adelante, "el titular") para que en un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución, hiciera valer las hipótesis observaciones, alegaciones, o pruebas, que estime pertinentes frente a la elusión levantada en el citado acto.

4º La Res. Ex. N°1699/2021 SMA fue notificada por correo electrónico que figuraba en el acta de inspección ambiental, con fecha 29 de julio de 2021.

5º Con fecha 7 de octubre de 2021, el titular efectuó una presentación en esta Superintendencia, mediante la cual solicitó, en lo principal, notificarse tácitamente de la Res. Ex. N°1699/2021 SMA, debido a que no habría sido emplazado de forma previa en el presente procedimiento. Lo anterior, por cuanto la referida resolución fue notificada al correo electrónico armony@armony.cl, debiendo haber sido notificada por carta certificada al ser la primera resolución del procedimiento.

6º Luego, en el primer otrosí, el titular solicitó que el plazo de 15 días hábiles para evacuar el traslado conferido por la Res. Ex. N°1699/2021 SMA, sea computado nuevamente a partir de la fecha en que ingresó la presentación de marras.

7º Por su parte, en el segundo otrosí, se pidió que las notificaciones de todas las resoluciones dictadas en el presente procedimiento, sean notificadas por vía electrónica a las siguientes casillas de correo electrónico: carolinarivera@armony.cl y jmrivera@armony.cl.

8º Por último, en el tercer otrosí de la presentación, el titular solicitó tener presente que su personería para actuar en representación de Reciclajes Industriales S.A. *"consta en Sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 16 de junio de 2021, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio N°6358"*.

9º Pues bien, en cumplimiento del principio de contradicitoriedad que rige en los procedimientos administrativos, esta Superintendencia estima necesario acceder a lo pedido por el titular, por lo cual, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: TENER PRESENTE que Reciclajes

Industriales S.A., RUT N°96.834.290-8, ha sido notificado tácitamente de la Resolución Exenta N°1699, de fecha 28 de julio de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da inicio al procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto “Planta de Compostaje” y confiere traslado a su titular.

SEGUNDO: CONFERIR TRASLADO Y OTORGAR

UN NUEVO PLAZO. Mediante la presente resolución, se confiere traslado a Reciclajes Industriales S.A., RUT N°96.834.290-8, en su carácter de titular del proyecto “Planta de compostaje Armony”, y se otorga un nuevo plazo de 15 días hábiles, para que haga valer las observaciones, alegaciones, o pruebas, que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en la Resolución Exenta N°1699, de fecha 28 de julio de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto a la tipología descrita en el literal o.8) del artículo 3º del Reglamento del SEIA, a contar de la notificación de la presente Resolución. .

TERCERO: NOTIFICACIÓN. Como se pide,

notifíquese la presente resolución y los actos posteriores que se dictarán en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso REQ-026-2021, a las casillas de correo electrónico carolinarivera@armony.cl y jmrivera@armony.cl.

CUARTO: PERSONERÍA. En relación a lo

solicitado en el tercer otrosí de la presentación del titular, de fecha 7 de octubre de 2021, téngase presente la personería de don José Manuel Rivera y doña Carolina Rivera, para actuar en representación de Reciclajes Industriales S.A., en el procedimiento de requerimiento de ingreso REQ-026-2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

**PAMELA TORRES BUSTAMANTE
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

TCA/BOL

Notificación por correo electrónico:

- Srs. José Manuel Rivera y Carolina Rivera, en representación de Reciclajes Industriales S.A. correos electrónicos: carolinarivera@armony.cl jmrivera@armony.cl

C.C.:

- Ilustre Municipalidad de Quilicura. Correo electrónico: medioambiente@quilicura.cl
- Fiscal, SMA.
- Departamento Jurídico, SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA
- Oficina de Partes, SMA.

REQ-026-2021
Exp. N°3.157/2022



Código: 1644603253008

verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

